



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 37/96 Letra P

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de abril de 1996.

ORDENANZA N° 23/96

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>37/96</u> Letra <u>H.C.D.</u>	
ENTRADA	SALIDA
Día <u>30</u>	Día
Mes <u>04</u>	Mes
Año <u>96</u>	Año

VISTO

La real necesidad de contar con una correcta y completa señalización de la nominación y numeración de todas las avenidas, calles, paseos y servicios públicos existentes y a construirse en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO

QUE dicha señalización sería de gran utilidad para un mejor ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular de nuestra ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE la propuesta presentada por la firma AMUCHASTEGUI Y ASOCIADOS para hacerse cargo de la implementación e instalación de toda la señalización, denominación y numeración de avenidas, calles y paseos de la Ciudad de Puerto Iguazú.

Artículo 2°: DICHA señalización abarcará también a los edificios y servicios públicos existentes y a crearse dentro del ejido urbano de nuestra Ciudad.

Artículo 3°: LA SEÑALIZACIÓN a implementarse no modifica la numeración progresiva existente en varias calles del microcentro.

Artículo 4°: LOS MEDIOS a utilizarse en la señalización (carteles) serán contruados con acuerdo a las normas nacionales y/o internacionales que rigen en la actualidad.

Artículo 5°: LOS MATERIALES a emplearse en la construcción de los elementos de señalización deberán ser de primera calidad, medidas reglamentarias y adecuado tratamiento de protección.

Artículo 6°: LA EMPRESA oferente afrontará bajo su exclusiva responsabilidad las erogaciones y gastos que demande la presente ordenanza mediante la implementación de espacios publicitarios contratados fehacientemente con las empresas locales y foráneas que así lo requieran, no afectándose de manera alguna partidas presupuestarias municipales para la instalación de la señalización ni tampoco para los



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

gastos que demanden las reparaciones por eventuales roturas o inutilización de los elementos instalados en la vía pública.

Artículo 7°: LA EMPRESA oferente afrontará bajo su exclusiva responsabilidad las demandas y/o litigios que se planteen por incumplimiento de las cláusulas contractuales de publicidad u otras derivadas de la utilización del presente servicio público.

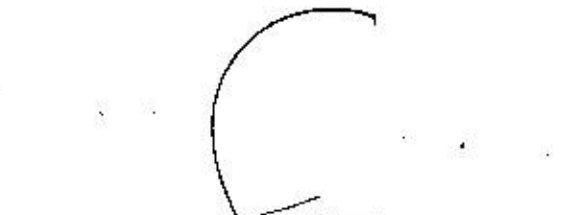
Artículo 8°: LA PRESENTE Ordenanza tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su promulgación, prorrogable de común acuerdo entre las partes intervinientes.

Artículo 9°: LA EMPRESA oferente se obliga a implementar la señalización que, a juicio de la Municipalidad, resultare necesaria, aun cuando ésta no cuente con el apoyo publicitario correspondiente. AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 84, inc. "n", Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.




Miguel Ángel de la Torre
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú


ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú